



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2024-00094-00  
ACCIONANTE: SAIDA ESTHER ECHEVERRIA OROZCO  
APODERADO: JORGE MAURY GUILLARDIN  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora SAIDA ESTHER ECHEVERRIA OROZCO a través de apoderado judicial DR JORGE MAURY GUILLARDIN, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION Y DEFENSA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requerirá al Juzgado accionado remita link de acceso al expediente del proceso 2018-01148-00

Asimismo, se vinculará al trámite RF ENCORE SAS

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora SAIDA ESTHER ECHEVERRIA OROZCO, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION Y DEFENSA

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente del proceso 2018-01148-00

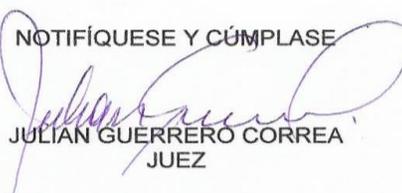
TERCERO: VINCULAR al trámite a RF ENCORE SAS

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin que una vez sean notificados del presente proveído informen al despacho la dirección física y/o electrónica de notificación del vinculado RF ENCORE SAS

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**